



Rio Negro, 20 de abril de 2023.

Señora
Ivonne Mansilla G.
Jefe oficina Los Lagos
Superintendencia del Medio Ambiente

REF: Propuesta PDC ROL D-066-2023

Cordial saludo.

Dentro del plazo establecido en Res Ex N°2/ ROL D-066-2023, de fecha 11 de abril de 2023, adjunto a usted la propuesta de un Programa de Cumplimiento (PDC) en el marco de lo señalado por Es Ex N° 1 / ROL D-033-2023. Los archivos asociados a los verificadores de las actividades ya ejecutadas, se encuentra disponible desde el siguiente enlace WeTransfer y Dropbox para su descarga:

<https://we.tl/t-ePtcLXCg3X>

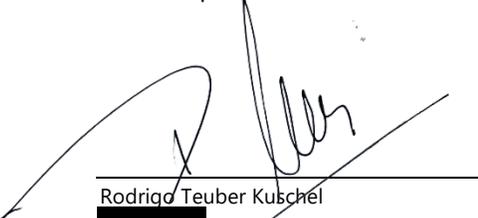
<https://www.dropbox.com/t/3eaD8yVDrx7FVrYu>

Además, se adjunta un anexo con la información que complementa lo señalado en la descripción de los efectos negativos asociados a la infracción 1, disponible en el siguiente enlace:

<https://we.tl/t-tlHmJs1FGj>

La persona encargada del vinculo de los archivos es el Sr. Andrés Ellwanger R., [REDACTED], email [REDACTED], disponible para asistir la descarga de la información en caso de incurrir en algun problema en ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Rodrigo Teuber Kuschel

[REDACTED]
Comercial Paillahue Ltda.
[REDACTED]

PROGRAMA de CUMPLIMIENTO

Res Ex N°1/ROL D-066-2023

Comercial Paillahué Ltda.



1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecutar un proyecto consistente en un sistema de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos provenientes de la elaboración de productos lácteos, cuyos efluentes se usan para riego, infiltración y aspersión de terrenos, sin una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Ley N° 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</p> <p>Decreto Supremo N° 40/2012 que aprueba el Reglamento del SEIA, Artículo 3. Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.</p>	
DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>Los riles generados desde la Planta de Lácteos Rafulco, resultantes de la elaboración de productos lácteos -como quesos y mantequilla- son conducidos a estanques de almacenamiento para ser retirados por camiones aljibe para su conducción y disposición final en lugar autorizado. Cabe señalar que, en forma previa a las medidas provisionales pre procedimentales decretadas por la SMA mediante Res. Ex. 424/2023, los riles se acumulaban en piscinas de decantación y luego se utilizaban para riego de cultivos de maíz.</p> <p>Ahora bien, en relación con los cargos formulados, el sistema de riego de Riles anteriormente utilizado corresponde a una actividad que pudo haber producido un riesgo de afectación sobre algún objeto de protección ambiental, principalmente aguas subterráneas o superficiales, toda vez que sus potenciales impactos no han sido evaluados en el SEIA, requiriendo de una RCA favorable para su implementación. Sin embargo, no han sido evidenciados efectos de la actividad que pudieran afectar negativamente a las aguas del río Chifín o a los usos de éstas, aguas abajo de la Planta, tal como se infiere de las conclusiones de los servicios públicos que han inspeccionado en terreno la infraestructura aledaña al río y monitoreado la calidad de las aguas del mismo a raíz de las denuncias descritas en la Formulación de Cargos para este hecho infraccional. En estos términos, la DGA no observó ningún tipo de obra de descarga sobre el río Chifín asociada a la Planta Rafulco y la SEREMI de Salud de Los Lagos descartó, en base a monitoreos, la presencia de contaminantes en el río imputables a la Empresa. Al efecto, se adjuntan en el Anexo declaraciones de autoridades y antecedentes técnicos levantados por organismos públicos que sostienen y acreditan la ausencia de responsabilidad de la Empresa en los denunciados episodios de contaminación del río Chifín.</p> <p>En cualquier caso, y con el objeto de eliminar los riesgos futuros de generación de efectos ambientales mediante la actividad descrita, se ha implementado en la Planta un sistema de recolección, almacenamiento en estanques, transporte y disposición final de riles en lugar autorizado.</p>	

<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Con el objeto de eliminar los riesgos futuros de generación de efectos negativos asociados al hecho que constituye la infracción, se ha dado cumplimiento inmediato a las medidas provisionales propuestas por la SMA, consistentes en un nuevo proceso de recolección, acumulación temporal en estanques, transporte y disposición final de riles, dando por terminado así el tratamiento y riego del RIL generado por la Planta, mientras no se disponga de una RCA que autorice la realización de tal actividad.</p>
--	--

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Disponer la totalidad del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado.
 Almacenar el RIL crudo en estanque impermeabilizado de acopio provisional, en forma previa a su disposición final en lugar autorizado.
 Obtener Resolución de Calificación Ambiental que autorice el tratamiento y disposición final en riego y/o infiltración, del RIL generado por Planta Rafulco.
 Tratar y disponer el RIL crudo almacenado en estanque impermeabilizado según condiciones señaladas en RCA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.1 ACCIONES EJECUTADAS (Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (En miles de \$)	
1	Acción	Inicio: 10/03/2023 Término: 29/03/2023	El 100% de las tuberías que conducen el RIL desde Planta Rafulco es removido y almacenado. El 100% de los equipo de riego son trasladados a instalaciones en Planta Rafulco.	Reporte inicial	180	
	Suspender la totalidad de la descarga y disposición del RIL en riego o infiltración.			Registro fotográfico de remoción de ductos e implementos de riego o infiltración.		
	Formas de implementación					
	Se remueven todos los implementos de conducción del RIL hacia los sistemas de riego o infiltración existentes. [La acción se ejecuta como medida provisional pre procedimental]					
2	Acción	Inicio: 27/03/2023 Término: 03/04/2023	100% de las piscinas de decantación vaciadas y rellenas a nivel de cota de terreno.	Reporte inicial	2.000	
	Extracción del RIL acumulado en las piscinas de decantación, y sellado con tierra hasta nivel natural del terreno.			Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado. Registro fotográfico de sellado de piscinas de decantación.		
	Formas de implementación					
	Se contratan los servicios de transporte y disposición final de los RILES acumulados en los pozos, y posteriormente se rellenan estos con tierra hasta el nivel del terreno natural.					

	[La acción se ejecuta como medida provisional pre procedimental]					
2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa)						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción	Inicio: 29/03/2023 Término: 18 meses desde la aprobación del PdC	Documento del Plan de Gestión del RIL (PGR) en Planta Rafulco Acta de recepción PGR por personal responsable de la operación en Planta Rafulco.	Reporte inicial	2.800	Impedimentos
	Implementar un Plan de Gestión de RILES (PGR) que conduzca a la disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado.			Plan de Gestión de RILES en Planta Rafulco. Acta de entrega y recepción del PGR, con nómina y firma del personal responsable.		No se consideran impedimentos para esta actividad.
	Formas de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elabora un documento que confirma el PGR, socializado con el personal responsable de la operación en Planta Rafulco. [La acción se ejecuta como medida provisional pre procedimental]			Documentos de transporte y disposición final del RIL en lugar autorizado para el periodo, si es pertinente. Registro del volumen de RIL almacenado en acopio provisional para el periodo.		No aplica
				Reporte final		
				Informe razonado de implementación de PGR en Planta Rafulco		
4	Acción	Inicio: 28/03/2023 Término: 3 meses desde la aprobación del PdC	Contrato de servicio de transporte y disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado. 100% del RIL generado por Planta Rafulco se disponen en lugar autorizado.	Reporte inicial	81.600	Impedimentos
	Disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado.			Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado, con fecha y volumen de RIL, para el periodo.		Que no haya capacidad de transporte o de recepción del RIL en lugar autorizado, por parte del proveedor del servicio, para el RIL generado por Planta Rafulco.
	Formas de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contratará los servicios de transporte y disposición final de los			Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en		Se informará a la SMA, en un plazo máximo de 48 horas de

	RILES generados por Planta Rafulco.			lugar autorizado, con fecha y volumen de RIL, para el periodo.		presentado el impedimento, mientras se coordina nuevo transporte o lugar autorizado para la disposición del RIL, asociado a la acción alternativa 9
				Reporte final		
				La totalidad de los documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado, con fecha y volumen de RIL.		
5	Acción	Inicio: 29/03/2023 Término: 16 meses desde la aprobación del PdC	Registro fotográfico de estanque construido con revestimiento de geotextil y geomembrana para su impermeabilización. Respuesta del SEA respecto de la consulta de pertinencia ambiental al sistema e-PERTINENCIA del SEA Los Lagos. 100% del RIL crudo generado por Planta Rafulco es bombeado al estanque impermeabilizado de acopio provisional o dispuesto en lugar autorizado.	Reporte inicial	61.500	Impedimentos
	Implementación y almacenamiento del RIL crudo generado por Planta Rafulco en un estanque de acopio impermeabilizado para su almacenamiento provisional, previo a su disposición final.			Copia de la consulta de pertinencia que se ingresa al SEIA. Copia del comprobante de ingreso al SEIA de la consulta de pertinencia.		Que el almacenamiento provisional del RIL crudo generado por Planta Rafulco requiera RCA de acuerdo con lo señalado por el Art. 2 del RSEIA
	Formas de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaboración y presentación de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA para el acopio provisional del RIL crudo generado por Planta Rafulco en el estanque impermeabilizado. Una vez obtenida la respuesta favorable del SEA, se implementará un estanque acumulador de tipo mixto (excavación y relleno) revestido en geotextil y geomembrana para la impermeabilización del suelo, donde será bombeado el RIL crudo generado por Planta Rafulco, para su almacenamiento hasta su disposición final.			Registro fotográfico georreferenciado de estanque construido. Respuesta del SEA respecto de la consulta de pertinencia.		Se informará dentro de 10 días hábiles de recibida de la respuesta a la consulta de pertinencia, si la implementación del estanque de acopio provisional requiere ingresar al SEIA.
				Reporte final		
				Registro consolidado del volumen de RIL crudo almacenado en estanque de acopio provisional.		
6	Acción	Inicio: 01/10/2022 Término: 16 meses desde la aprobación del PdC	Resolución de admisibilidad de la DIA en el SEIA. Resolución de Calificación Ambiental para el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco.	Reporte inicial	80.000	Impedimentos
	Obtener RCA que autorice el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco			Facturas de pago de servicios ambientales para la elaboración de la DIA.		No se consideran impedimentos para esta actividad
	Forma de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	Se contrató a una consultora ambiental en el mes de octubre de 2022 para que desarrolle los estudios de campo y el trabajo de gabinete necesario para ingresar la Declaración de Impacto Ambiental al proceso de evaluación, y responder a las observaciones hasta la obtención de la RCA.			Copia de resolución de admisibilidad de DIA PTR y riego e infiltración de RILES Planta Rafulco		No aplica
				Copia del documento principal de la DIA Planta Rafulco.		
				Copia del ICE con recomendación de aprobación de RCA del proyecto.		
				Reporte final		
				Copia de la Resolución de Calificación Ambiental para el tratamiento y disposición final del RIL generado por Planta Rafulco.		

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
7	Acción	Inicio: 3 meses desde la aprobación del PdC Término: 4 meses desde la aprobación del PdC	100% del RIL presente en el acopio existente es trasvasiado a estanque impermeabilizado de acopio provisional.	Reportes de avance	3.000	Impedimentos
	Trasvasije del RIL presente en el pozo de acumulación existente al estanque impermeabilizado para acopio provisional del RIL crudo.			Registro del volumen del RIL trasvasiado a estanque de acopio provisional del RIL crudo. Registro fotográfico del estanque de acopio existente relleno con tierra hasta el nivel natural del terreno.		Que el almacenamiento provisional del RIL crudo en estanque de acopio impermeabilizado requiera RCA.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se bombeará el RIL presente en el pozo de acumulación existente hacia el estanque estanco impermeabilizado que se habilitará para la acumulación provisional del RIL crudo generado por Planta Rafulco.			Los medios de verificación habrán sido entregados en los reportes de avance, de manera que en el reporte final serán referenciados ellos adecuadamente.		Se informará dentro de 10 días hábiles de recibida la respuesta a la consulta de pertinencia, que se mantendrá el lugar de acopio existente hasta obtener RCA que permita su tratamiento y disposición final en riego o infiltración, asociado a la acción alternativa 10.
8	Acción	Inicio: 16 meses desde la aprobación del PdC	100% del RIL almacenado en estanque impermeabilizado de acopio provisional, es tratado y	Reportes de avance	25.000	Impedimentos
	Tratamiento y disposición final del RIL crudo almacenado en estanque impermeabilizado para acopio			No aplica		Que el almacenamiento provisional del RIL crudo en

	provisional del RIL crudo, una vez obtenida la RCA para el tratamiento y disposición del RIL generado por Planta Rafulco.	Término: 19 meses desde la aprobación del PdC	dispuesto de acuerdo con lo señalado en la RCA			estanque de acopio impermeabilizado requiera RCA.		
	Forma de implementación						Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se bombeará el RIL crudo almacenado a la PTR habilitada luego de obtenida la RCA para su tratamiento y posterior disposición final de acuerdo con lo señalado en dicha autorización ambiental.						Registro del volumen total del RIL almacenado provisionalmente, que es tratado y dispuesto según las condiciones establecidas en la RCA	Se informará dentro de 10 días hábiles de recibida de la respuesta a la consulta de pertinencia, que se mantendrá el lugar de acopio existente hasta obtener RCA que permita su tratamiento y disposición final en riego o infiltración, asociado a la acción alternativa 10.

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)
9	Acción	4	Inmediatamente a la ocurrencia del impedimento	Contrato de servicio de proveedor alternativo para el transporte y disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado 100% del RIL generado por Planta Rafulco es almacenado provisionalmente y se dispone en lugar autorizado. Documentos que acrediten el transporte y disposición del 100% del RIL generado en lugar autorizado, con fecha y volumen de RIL.	Reporte avance	0
	Almacenamiento del RIL en estanques existentes en Planta Rafulco de 60 m ³ de capacidad mientras se repone el transporte y disposición.				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Se almacenará el RIL en estanques de acopio existentes en Planta Rafulco, mientras se coordina el transporte y disposición final de los RILES generados con otros proveedores con los cuales se mantendrá contrato de prestación de servicios vigente.				Registro del volumen del RIL en acopio transitorio mientras se coordina el transporta o disposición final.	
10	Acción	5 - 7 - 8	Inmediatamente a la ocurrencia del impedimento, ya que se mantiene el transporte y disposición final del RIL	Contrato de servicio de transporte y disposición del RIL generado por Planta Rafulco en lugar autorizado. Documentos que acrediten el transporte y disposición del 100% del RIL generado en lugar	Reporte avance	120.000
	Disposición del RIL en lugar autorizado, mientras se obtienen las calificaciones ambientales que autoricen el tratamiento, riego y/o infiltración del RIL.				No aplica	
	Reporte final					

				autorizado, con fecha y volumen de RIL.	La totalidad de los documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado.	
	Forma de implementación					
	Transporte y disposición final de los RILES generados por Planta Rafulco mediante proveedores con los que se mantiene un contrato de prestación de servicios.					

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO		2				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSITUYEN LA INFRACCIÓN		No efectuar la calificación de fuente emisora, en circunstancias que se encuentra infiltrando y/o descargando residuos industriales líquidos provenientes de su actividad.				
NORMATIVA PERTINENTE		<p>DS N° 46/2002 Establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. Artículo 1°. Establécese la siguiente norma de emisión que determina las concentraciones máximas de contaminantes permitidas en los residuos líquidos que son descargados por la fuente emisora, a través del suelo, a las zonas saturadas de los acuíferos, mediante obras destinadas a infiltrarlo.</p> <p>Resolución Exenta SMA N° 117, de 6 de febrero de 2013, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 14 de febrero de 2014 Artículo segundo. Calificación de fuente emisora. La Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a solicitud del interesado, evaluará si los establecimientos califican como fuente emisora de residuos industriales líquidos.</p>				
DESCRIPCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN		La infracción correspondiente a no haber sido calificada la Planta como fuente emisora, en circunstancia que se encontraba regando RILes, no ha permitido a la autoridad ambiental conocer la caracterización, medición y control de RILes del establecimiento, que busca prevenir que se genere un riesgo de contaminación por los RILes que se infiltran a través del subsuelo al acuífero, contribuyendo así a mantener la calidad ambiental de las aguas subterráneas.				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS		Al caracterizar el RIL crudo generado por Planta Rafulco, estableciendo su condición de fuente emisora, permitirá obtener la resolución de monitoreo del autocontrol del RIL generado por la Planta, determinando así los límites máximos para la infiltración del RIL, previniendo riesgos de contaminación de las aguas subterráneas mediante el control de estos residuos líquidos que se infiltran a través del subsuelo del acuífero.				
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
Obtener la resolución del programa de monitoreo de autocontrol para el RIL generado por Planta Rafulco. Controlar la calidad del RIL que se dispone por infiltración al subsuelo						
2.1 ACCIONES EJECUTADAS (Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó)						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (En miles de \$)	
N/A	Acción			Reporte inicial		
	Formas de implementación					
2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN (Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa)						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DEL PLAZO EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
11	Acción			Reporte inicial	500	Impedimentos

	Caracterización del RIL para los parámetros "establecimiento emisor" del DS 46/02 MINSEGPRES.	Inicio: 14/04/2023 Término: 2 meses desde la aprobación del PdC	Informe ETFA de monitoreo y análisis del RIL crudo generado por Planta Rafulco.	Email de ETFA confirmando la toma de la muestra para caracterización del RIL		No se consideran impedimentos para esta actividad
	Forma de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se solicitará a un ETFA autorizada, que realice el muestreo, medición y análisis del RIL crudo generado por Planta Rafulco, considerando los 28 parámetros de la Tabla Fuente Emisora del DS 46/02 MINSEGPRES.			Informes ETFA de caracterización del RIL crudo		No aplica
				Reporte final		
				Los medios de verificación habrán sido entregados en los reportes de avance, de manera que en el reporte final serán referenciados ellos adecuadamente.		
12	Acción	Inicio: 01/06/2023 Término: 4 meses desde la aprobación del PdC	Respaldo de ingreso a SMA de la solicitud de RPM para una fuente no catastrada.	Reporte inicial	4.300	Impedimentos
	Solicitud de RPM para fuente no catastrada			No aplica		No se consideran impedimentos para esta actividad
	Forma de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se ingresará solicitud de RPM para fuente no catastrada, de acuerdo con lo señalado en la Res Ex SMA 483/17 que aprueba el procedimiento técnico para la aplicación del DS 46/02 MINSEGPRES.			Copia del formulario NE-DS46 con sus anexos		No aplica
				Reporte final		
				Copia de todos los documentos generados con relación a la solicitud de RPM para fuente no catastrada.		
2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa)						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO EJECUCION	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
13	Acción	Inicio: 4 meses desde la aprobación del PdC Término: 18 meses desde la aprobación del PdC	Copia del correo de solicitud de habilitación de sectorial RILES en VU-RETC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Habilitar sistema de fiscalización de riles en Ventanilla Única RETC y reportar.			Correo electrónico solicitando habilitación de RILES en VU-RETC		No se consideran impedimentos para esta actividad
	Forma de implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso
	Se solicitará dentro del plazo señalado, al correo electrónico riles@sma.gob.cl , la habilitación del			Los medios de verificación habrán sido entregados en los reportes de avance, de manera que en el		No aplica

	sectorial RILES en VU-RETC, una vez obtenida la RPM para fuentes no catastradas.			reporte final serán referenciados ellos adecuadamente.		
14	Acción	10 días hábiles desde la aprobación del PdC.	Registro de la plataforma SPDC respecto del ingreso de los reportes asociados al periodo a informar del PDC aprobado.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.			Con relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.		Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC		En caso de ocurrencia, como acción alternativa 16 se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.
15	Acción	Inicio: 19 meses desde la aprobación del PdC Término: 20 meses desde la aprobación del PdC	Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC		Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes
	Forma de implementación			Reporte final		

	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento Como acción alternativa 17, Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación
2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS (Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal)						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (Describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° identificador)	PLAZO DE EJECUCION (A partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (Datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (A informar en, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (En miles de \$)
16	Acción	14	Se informará del impedimento de carga del Programa de Cumplimiento en el SPDC dentro del mismo plazo de la acción principal asociada. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo de la acción principal asociada.	Correo electrónico que informa del impedimento de carga del Programa de Cumplimiento en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Carta conductora del ingreso por oficina de partes de programa de cumplimiento, con su respectivo timbre de la recepción.	Reporte avance	0
					No aplica	
					Reporte final	
					Copias de los correos electrónicos dirigidos a la SMA, o documentos de la recepción en oficina de partes del ingreso físico a la SMA, según corresponda.	
	Forma de implementación					
	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.					

	La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará en la Oficina de Partes de la SMA.					
17	Acción	15	Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde el aviso a la SMA de la imposibilidad de informar via SPDC.	Carta conductora del ingreso por oficina de partes de los informes y medios de verificación a reportar, con su respectivo timbre de la recepción.	Reporte avance	0
	Entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Se ingresará a la oficina de partes de la SMA Puerto Montt, los informes y medios de verificación asociado al periodo a reportar, tanto en formato físico como su respaldo digital.				Copias de los documentos de la recepción en oficina de partes del ingreso físico a la SMA.	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL: Reporte único de acciones ejecutadas y en ejecución

PLAZO DEL REPORTE (En días hábiles)	10	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
ACCIONES POR REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta por reportar
	1	Registro fotográfico de remoción de ductos e implementos de riego o infiltración
	2	Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado y registro fotográfico de sellado de pozos
	3	Plan de gestión del RIL (PGR) y Acta de entrega y recepción del PGR
	4	Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado para el periodo
	5	Copia de consulta de pertinencia ambiental y copia del ingreso al sistema e-Pertinencias.
	6	Documentos tributarios que acrediten los servicios medioambientales para la elaboración de la DIA
	11	Email de ETFA que acredite la toma de muestra compuesta para caracterización del RIL para establecimiento emisor

3.2 REPORTES DE AVANCE: Reporte de acciones en ejecución y por ejecutar. Tantos reportes como se requieran de acuerdo con las características de las acciones reportadas y su duración

PERIODICIDAD DEL REPORTE (indicar con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el periodo de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Otro		
	3 - 4	Documentos que acrediten el transporte y disposición del RIL en lugar autorizado, con fecha y volumen de RIL, para el periodo.	
	3	Registro del volumen de RIL crudo almacenado en estanque de acopio provisional	
	5	Registro fotográfico georreferenciado de estanque impermeabilizado de acopio provisional	
		Respuesta SEA de consulta de pertinencia ambiental del acopio provisional del RIL crudo	
	6	Copia de documento principal de DIA Planta Rafulco	
		Copia de resolución de admisibilidad de DIA PTR y riego e infiltración de RILES Planta Rafulco	
		Copia del ICE con recomendación de aprobación de RCA Planta Rafulco	
	7	Registro de volumen de RIL trasvasiado desde acopio existente a estanque de acopio provisional	
		Registro fotográfico de estanque de acopio existente relleno hasta nivel natural del terreno	
11	Informe de monitoreo y análisis ETFA del RIL para tabla establecimiento emisor DS 46/02 MINSEGPRES		
12	Copia de formulario NE-DS46 para solicitud de RPM para fuente no catastrada, con sus anexos.		
13	Copia de correo electrónico solicitando habilitación de RILES en VU-RETC		

